

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Nomenclatura : AS-SM-62-2023-SUNAT/3G0300-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE TACNA Y MOQUEGUA

Ruc/código :	20607239844	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION SEREX S.A.C.	Hora de envío :	18:36:41

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Por favor las bases no indican si el el tipo o calidad del PQS es de acuerdo al tipo de medida o capacidad del extintor, kilos o libras.

Si es kilos se asume que es al 75%, sea de fabricación nacional o importado, si es libras es al 90%.

Si es 75%, este ¿Debe tener certificaciones tipo ISO 9001 o EN675?, ambos con garantía de 3 años. Es decir, una vez recargado el extintor los siguientes 3 años solo se hace mantenimiento.

O, con certificado tipo INCEN, el cual tiene el PQS al 75% de fabricación nacional sin garantía, todos los años se debe recargar.

Para los mantenimientos, no indica las bases con que tipo y calidad de PQS estan cargados los extintores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: I) **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Todo los PQS expuestos estan de acuerdo a la NORMA TECNICA PERUANA (NTP)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al tipo o calidad del PQS los términos de referencia en su literal i) del numeral 5.2.1. establecen que la concentración de Polvo Químico Seco (PQS) clase ABC debe ser entre el 75 % al 90%, sin establecer diferencia por kilos o libras. Así también, en su literal c) se indica que cuando se realice la recarga de los extintores se debe seguir las indicaciones de la NTP 350.043.-1 vigente, por lo que, el PQS a usar para las recargas de los equipos deben tener rating de extinción.

Por otro lado, para los mantenimientos, el tipo y calidad del PQS que cuentan al momento los equipos, no se debe de tomar en cuenta debido a que se entregaran descargados los equipos en el primer servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en el numeral 5 y en el numeral 5.7.1. de los términos de referencia, asi como en el literal i) del numeral 2.4 del Capitulo II de la Sección específica de las bases, mediante pie de página lo siguiente:

"Respecto al tipo o calidad del PQS los términos de referencia en su literal i) del numeral 5.2.1. establecen que la concentración de Polvo Químico Seco (PQS) clase ABC debe ser entre el 75 % al 90%, sin establecer diferencia por kilos o libras. Así también, en su literal c) se indica que cuando se realice la recarga de los extintores se debe seguir las indicaciones de la NTP 350.043.-1 vigente, por lo que, el PQS a usar para las recargas de los equipos deben tener rating de extinción.

Por otro lado, para los mantenimientos, el tipo y calidad del PQS que cuentan al momento los equipos, no se debe de tomar en cuenta debido a que se entregaran descargados los equipos en el primer servicio."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : AS-SM-62-2023-SUNAT/3G0300-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE TACNA Y MOQUEGUA

Ruc/código :	20607239844	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION SEREX S.A.C.	Hora de envío :	18:36:41

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Entendemos que los pagos son el 2.77777% DEL TOTAL DE LO CONTRATADO siendo este porcentaje cancelado a los 10 días de conformidad del servicio.

Es decir cada vez que se hace un servicio se pagara el 2.77777% del monto del monto global contratado por los 3 años.

¿Es correcto esto?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.10 Literal: FORMA DE P Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No es correcto lo señalado por el participante, puesto que el porcentaje de 2.7777% señalado en el numeral 6.10 (Forma de pago), es aproximado y que podría variar siempre y cuando haya un incremento o disminución de la cantidad estimada de prestaciones, teniendo en consideración que el sistema de contratación de la presente contratación es a precios unitarios.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado en las bases, los pagos se realizarán de acuerdo a cada servicio prestado, considerando los precios unitarios definidos en su oferta económica, de acuerdo al detalle del servicio efectuado según el modelo del Anexo E y dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en el numeral 6.10. de los términos de referencia de las bases integradas, mediante pie de página lo siguiente:

"No es correcto lo señalado por el participante, puesto que el porcentaje de 2.7777% señalado en el numeral 6.10 (Forma de pago), es aproximado y que podría variar siempre y cuando haya un incremento o disminución de la cantidad estimada de prestaciones, teniendo en consideración que el sistema de contratación de la presente contratación es a precios unitarios.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado en las bases, los pagos se realizarán de acuerdo a cada servicio prestado, considerando los precios unitarios definidos en su oferta económica, de acuerdo al detalle del servicio efectuado según el modelo del Anexo E y dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato."